

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	PS -124 - 2026	Fecha:	05/01/2026
Entidad contratante:	ESE HOSPITAL LA UNIÓN		
NIT:	900.008.025-5		
Contratista:	LUIS GUILLERMO CARDENAS CAMPO		
Identificación:	1.102.865.759 DE SINCELEJO		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE TURNO QUE APOYE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN.		
Valor	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000)		
plazo	TRES (3) MESES.		

Entre los suscritos, a saber, **LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 11.051.315 expedida en La Unión - Sucre, en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LA UNIÓN - SUCRE, según Decreto de nombramiento N° 028 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024, quien adelante se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, **LUIS GUILLERMO CARDENAS CAMPO**, identificado con la C.C. No 1.102.865.759 de Sincelejo - Sucre, quien adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 2. Que la E.S.E adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. 6. Que la E.S.E, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. 8. Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como las medidas correctivas y lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
CLÁUSULAS:	
PRIMERA -OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE TURNO QUE APOYE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN.
SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato, tendrá como lugar de ejecución el municipio de La Unión - Sucre. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en el municipio de La Unión - Sucre
TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. 3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato 4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. 5) Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro 6) Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. 7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado 9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1.- Prestar los servicios de medicina general en la atención a los usuarios de los servicios de salud de la E.S.E HOSPITAL LA UNIÓN y demás procesos asistenciales que requieran la atención a los usuarios de los servicios de salud de la E.S.E HOSPITAL LA UNION; 2.- Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la Historia Clínica, para el diligenciamiento utilizando el Software Bajo Web Saludplus, y debe contar con las siguientes características: Completa, es decir que consigne de manera clara e integra la Información requerida. Coherente, en que cada anotación en esta conserve relación con las anteriores y facilite la continuidad en anotaciones sucesivas. Sustentada, soportada en estudios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
	científicos. Fechada y firmada, por el responsable de consignar los datos en ella. Legible e incluir el consentimiento informado y autorización expresa del paciente, no dejar espacios en blanco sin llenar. 3.- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes; 4.- Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas; 5.- Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1) Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. 3) Recibir los documentos que proyecte el CONTRATISTA para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. 4) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. 5) Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. 6) No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla
SEXTA- PLAZO:	El término de ejecución será de TRES (3) MESES, que van desde el 05/05/2026 al 04/08/2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio.
SEXTA- VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto al presupuesto aprobado.
SEPTIMA- FORMA DE PAGO:	Pagaderos de la siguiente manera: TRES(3) pagos mensuales de igual valor, equivalentes cada uno a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ML. (\$6.000.000) correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018.
OCTAVA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	<u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> el CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. <u>Terminación anticipada del contrato:</u> Procede por: A. Por mutuo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
	acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el Código Civil Colombiano C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. CADUCIDAD: el CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato.
NOVENA - CAUSALES DETERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
DECIMA SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional universitario Área de la salud, con funciones de talento humano quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
DECIMA PRIMERA - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerzas mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias, La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.
DECIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:	La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
	hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.
DECIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio
DECIMA CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: 260505018 de 2026, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose LA ESE HOSPITAL LA UNIÓN, a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato.
DECIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL	. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago de tracto sucesivo descrito en la Cláusula Sexta, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 812 de 2003, la Ley 828 de 2003, Ley 987 de 2003, el Decreto 4982 de 2007 y el decreto 1273 de 2018
DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas.
DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista, mantener indemne al contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
DECIMA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. Conforme lo han establecido las mismas normas que rigen la materia, al igual que el último pronunciamiento realizado por la corte constitucional en los que hace referencia a los contratos de prestación de servicios, el presente contrato acordado por las partes no genera bajo ninguna circunstancia carga prestacional alguna, YA QUE EL CONTRATO ESTARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION	
	INTEGRADO ARMONICAMENTE A UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
DECIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevinientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL LA UNIÓN, o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato.
VIGESIMA IMPUESTOS:	Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.
VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto ley.
VIGESIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:	El contratista debe constituir para el ejercicio de su profesión y amparar su labor en la E.S.E. LA UNION-SUCRE la garantía única de Responsabilidad civil médica, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos propios del ejercicio de su profesión en desarrollo del presente contrato.
VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA CUARTA - FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia se firma en el municipio de La Unión - Sucre a los 05 días del mes de mayo de 2026.
 LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA CONTRATANTE	 LUIS GUILLERMO CARDENAS CAMPO CONTRATISTA